

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16440 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.265/1984, promovido por «Supercerámica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.265/1984 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Supercerámica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Supercerámica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de julio de 1980, por el que, reponiendo el dictado en vía de instancia con fecha 20 de marzo de 1979, denegó definitiva la concesión de la marca número 845.256, «Supercerámica, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos aquel acto administrativo por no ser conforme a Derecho y, en su lugar, decretamos que por el Registro se proceda a la concesión de la marca citada; sin hacer expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16441 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 20/1982, promovido por don José García Fernández, contra acuerdo del Registro de 15 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto con el número 20/1982 ante la Audiencia Territorial de Valencia por don José García Fernández, contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Fernández contra acuerdo del Registro de la Propiedad de fecha 15 de septiembre de 1981, en el que se estimaba el recurso de reposición interpuesto por la Entidad mercantil anónima «Maggi», debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los referidos actos administrativos; declarando en su lugar procedentes la inscripción de la marca «Lobi» para distinguir cafés, número 922.122, a favor del recurrente; todo ello sin hacer específico pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16442 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1981, promovido por don Jaime Oliver Arambul, contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 604/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Jaime Oliver Arambul, contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1982, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Oliver Arambul, contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado ante el Director del Registro de la Propiedad Industrial, contra la concesión del modelo industrial 94.860, «Conjunto de piezas de soporte para embrague mecánico», aparecida en el «Boletín Oficial» número 2.237 de 16 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los expresados acuerdos, anulándolos y dejándolos sin valor ni efecto alguno; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16443 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 128-1982, promovido por «Allibert Explotation, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 128-1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allibert Explotation, Sociedad Anónima» contra Resolución de este Registro, de 17 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Allibert Explotation, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 17 de noviembre de 1980, confirmada en reposición por la de fecha 5 de octubre de 1981, por las que se denegaba la marca intencional «Dangari» denominativa, número 446.928, para muebles, especialmente de cuarto de baño y jardín, Resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, ordenando la inscripción de dicha marca; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16444 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 963/1984, interpuesto por «LGZ Landis & GYR Zug AG.», contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1980 y 22 de enero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 963/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «LGZ Landis & GYR Zug AG.», contra Resoluciones de este Registro de